

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ALBANESI ENERGÍA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS
EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE
INTEGRACIÓN, Y PAGADERAS EN PESOS
AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA
FIJA MÁS UN FACTOR PREMIO (SEGÚN
CORRESPONDA) CON VENCIMIENTO A
LOS 30 MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE
II DENOMINADAS EN UNIDADES DE
VALOR ADQUISITIVO (“UVA”) A SER
INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA
INICIAL, Y PAGADERAS EN PESOS AL
VALOR UVA APLICABLE, A TASA FIJA
CON VENCIMIENTO A LOS 30 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II SERÁN
EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA U\$S20.000.000 (DÓLARES
ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE HASTA U\$S40.000.000 (DOLARES
ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE
OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES POR HASTA U\$S 250.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN
OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) complementario al suplemento de precio de fecha 30 de abril de 2021 (el “Suplemento”) se comunica al público inversor que Albanesi Energía S.A. (“AESA”, o la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente) ofrece en suscripción: (A) las obligaciones negociables clase I, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija más un Factor Premio (según corresponda), con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase I”); y (B) las obligaciones negociables clase II denominadas en UVA, a ser integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase II”, y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase I, las “Obligaciones Negociables”); por un valor nominal en conjunto de hasta U\$S20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable hasta U\$S40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), a ser emitidas por Albanesi Energía S.A. (indistintamente, “AESA”, la “Sociedad”, la “Emisora”, o la “Compañía”), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples por hasta U\$S 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Los principales términos y condiciones que se resumen a continuación forman parte del prospecto del Programa de fecha 29 de abril de 2021 (el “Prospecto”) y del Suplemento, publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de BCBA”). Asimismo, el Prospecto y Suplemento podrán ser encontrados también en la Autopista de la Información Financiera, en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar) (la “AIF”) en la sección “Empresas”, en el boletín electrónico del MAE (www.mae.com.ar) (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.albanesi.com.ar) (la “Página Web de la Emisora”). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

1) **Emisora:** Albanesi Energía S.A.

2) **Descripción:** Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y no subordinadas.

3) **Organizadores:** (i) SBS Capital S.A., con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; y Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

4) **Agentes Colocadores:** (i) SBS Trading S.A., con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Cisa/ Emilio Muiña/ Francisco Bordo Villanueva/ Gastón Donnadio, Fernando Depierre, teléfono: 4894-1800, Int 401/404/403/196/95, e-mail: scc@gruposbs.com/em@gruposbs.com/fbv@gruposbs.com/gd@gruposbs.com/fd@gruposbs.com); (ii) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Mariano Alonso, Teléfonos: 5235-2360/ 2383/ 2826, E-mail: mesa@bst.com.ar); (iii) Banco de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en San Martín 108, Piso 15. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Eduardo Nicolás Giambroini / Oscar Mario Videla / Teléfono: 4331-7326 / 4347-0269 / 4347-0048. E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar/centrodeinversiones@bpba.com.ar); (iv) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. con domicilio en Tucumán 1, Piso 19º, C1049AAA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Agustín Ortiz Fragola / Luis Baigorri / Santiago Terra/ Andrés Verenengo / Federico Brundi, teléfono/fax: +54 11 4329-4242/4243, e-mail: aortizfragola@bacs.com.ar/lbaigorri@bacs.com.ar/sterra@bacs.com.ar/avernengo@bacs.com.ar/fbrundi@bacs.com.ar); (v) Facimex Valores S.A., con domicilio en Olga Cossetini 831, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Andrés Durban/ Carlos Suárez/ Ignacio Aimi, teléfono: +5411 4516-0800, e-mail: emisiones@facimex.com.ar); (vi) Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastian Money / Gonzalo Mendive / Tomás Herrlein Teléfono: 5276-7010 E-mail: smoney@balanz.com/gmendive@balanz.com/ therrlein@balanz.com); (vii) TPCG Valores S.A.U. con domicilio en Bouchard 547, Piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Fernando Lanus/ Nicolás Alperín / Teléfono: 4898-6632/ +5411 4510-0900 E-mail: flanus@tpcgco.com/nalperin@tpcgco.com), (viii) Allaria Ledesma & Cía. S.A. con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12 (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea / Teléfonos: 5555-6058 / 5555-6078, E-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (ix) Macro Securities S.A. con domicilio en Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura Teléfono: 5222-6720, E-mail: leandrolintura@macro.com.ar); (x) Banco Hipotecario S.A. con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Bizozo / Alan E. Lipschutz / Enrique R. Emiliozzi / Hernán M. Gomez / Federico G. Binda / Rodrigo Calderon, Teléfono: (011) 4347-5803 / 4347-1903 / 4347-5685 / 4347-5320 / 4347-5587 / 4347-5259; E-mail: lbizozo@hipotecario.com.ar/aelipschutz@hipotecario.com.ar/eremiliozzi@hipotecario.com.ar/hmgomez@hipotecario.com.ar/fgbinda@hipotecario.com.ar/rcalderon@hipotecario.com.ar); (xi) Sociedad de Bolsa Centaurus S.A., con domicilio en J. Salguero 3350, Piso 3º, Of. 309, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Mauro Fabrizio, teléfono: +5411 3988-6560, e-mail: mfabrizio@centaurus.com.ar); y (xii) AdCap Securities Argentina S.A. con domicilio en Juncal 1311, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucas

Confalonieri/Mateo Lacroze / Teléfono: 4819-1775, E-mail: lconfalonieri@ad-cap.com.ar/mlacroze@ad-cap.com.ar) (los “Agentes Colocadores”).

5) **Agente de Liquidación:** SBS Trading S.A.

6) **Agentes de Cálculo:** Albanesi Energía S.A.

7) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 3 de mayo de 2021 a las 10:00hs y finalizará el 5 de mayo de 2021 a las 16:00hs. Durante el Período de Difusión Pública no se aceptarán Órdenes de Compra.

8) **Período de Subasta Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 hs del 6 de mayo de 2021.

9) **Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables será realizada a través de MaeClear. Véase la sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

10) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública:** La Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrá terminar, modificar, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al fin del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora (www.albanesi.com.ar). En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados. Asimismo, en caso de prorrogarse el Período de Subasta Pública, los Inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

11) **Método de Colocación y Adjudicación:** La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta o licitación pública. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la subasta o licitación pública de las Obligaciones Negociables hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública (tal como dicho término se define más adelante) para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y serán dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que se encuentren habilitados recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL. En este último caso, ni las Sociedades ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

Los agentes del MAE que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados por los Agentes Colocadores o por la Compañía no percibirán remuneración alguna de la Compañía.

En virtud de que sólo los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden presentar las ofertas correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Agentes Colocadores y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra.

12) **Modalidad de Licitación:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta o licitación pública utilizando al efecto el módulo de licitaciones del SIOPEL, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

13) **Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables:** Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen, junto al valor nominal solicitado, una Tasa Ofrecida.

Los Inversores podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos valores nominales solicitados y/o distintas Tasas Ofrecidas, distintas entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener valores nominales superiores al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos valores nominales solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de cada clase de Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte, según el caso. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables*”.

14) **Tramo No Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase I:** Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Ofrecida, junto al valor nominal solicitado. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo de U\$S50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte, según el caso, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables*”.

15) **Tramo No Competitivo para las Obligaciones Negociables Clase II:** Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Ofrecida, junto al valor nominal solicitado. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo de UVA 65.000.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte, según el caso. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte, según el caso, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables*”.

16) **Adjudicación y Prorrato:** Se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución – Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables – Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento.

17) **Valor Nominal de las Obligaciones Negociables:** El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será de hasta el equivalente de U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta U\$S40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) (“Monto Máximo de Emisión”). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase II serán denominadas en UVAs, se tomará el Valor UVA Inicial y se convertirá al Tipo de Cambio de Integración para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares Estadounidenses (el “Valor de Cálculo”).

18) **Moneda de Denominación:**

- a) Obligaciones Negociables Clase I: Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- b) Obligaciones Negociables Clase II: Las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas en UVAs.

19) **Moneda de Pago:**

- a) Obligaciones Negociables Clase I: Las Obligaciones Negociables Clase I serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable

Obligaciones Negociables Clase II: Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase II serán realizados por la Emisora en Pesos al Valor UVA Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses y en las Fechas de Amortización Clase II.

20) **Moneda de Integración:**

- a) Obligaciones Negociables Clase I: Las Obligaciones Negociables Clase I deberán ser integradas en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación al Tipo de Cambio de Integración.
- b) Obligaciones Negociables Clase II: Las Obligaciones Negociables Clase II deberán ser integradas en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación al Valor UVA Inicial.

21) **Suscripción e Integración:** Los inversores que resulten adjudicatarios de Obligaciones Negociables Clase I y/u Obligaciones Negociables Clase II podrán integrar el monto a integrar de las mismas en efectivo, (i) en Pesos al Tipo de Cambio de Integración y/o (ii) al Valor UVA Inicial, según corresponda

22) **Tipo de Cambio de Integración:** A los fines del presente, se considerará “Tipo de Cambio de Integración” al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <http://www.bcra.gob.ar> – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), correspondiente al último día del Período de Difusión Pública.

El Tipo de Cambio de Integración será informado por la Emisora antes del inicio del Período de Subasta Pública, mediante un aviso complementario al Suplemento.

23) **Tipo de Cambio Aplicable:** A los fines del presente, se considerará “Tipo de Cambio Aplicable” al promedio aritmético simple de los tres Días Hábiles anteriores a la Fecha de Cálculo correspondiente al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <http://www.bcra.gob.ar> – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), calculado por el Agente de Cálculo.

En el caso en que el tipo de cambio establecido por el BCRA a través de la Comunicación “A” 3500 (o cualquier modificación futura) no esté disponible, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético del tipo de cambio vendedor Peso/Dólar informado por los tres bancos privados argentinos con el mayor volumen de operaciones de comercio exterior conforme a información publicada por el BCRA en su sitio web (que al día de la fecha se encuentra en [http://www.bcra.gob.ar/Pdfs\(Estadísticas/Rankings.xls\)](http://www.bcra.gob.ar/Pdfs(Estadísticas/Rankings.xls))).

24) **Valor UVA Inicial:** \$75,46

25) **Valor UVA Aplicable:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadísticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto Día Hábil anterior de cualquiera de las Fechas de Amortización y/o cada Fecha de Pago de Intereses y/o para la Fecha de Vencimiento, según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Índice Sustituto) (el “Valor UVA Aplicable”).

En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Inicial, o el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago o para la Fecha de Vencimiento, el Agente de Cálculo:

(i) utilizará el último valor disponible anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la Fecha de Pago de Intereses o a la Fecha de Vencimiento, según corresponda; o

(ii) en caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días utilizará la expresión que surge de la Comunicación “A” 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA.

26) **Índice Sustituto:** En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase II no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase II en circulación, a Pesos, a la última cotización de las

UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “Índice Sustituto”).

Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web ([https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadísticas/Principales_variables_datos.asp?serie=3540&detalle=CER%A0\(Base%202.2.2002=1\)](https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadísticas/Principales_variables_datos.asp?serie=3540&detalle=CER%A0(Base%202.2.2002=1))) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II aplicable y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II o Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase II posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II o Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II.

27) **Rango y Garantía:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.

28) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables:** 100% del valor nominal.

29) **Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación:**

a) Obligaciones Negociables Clase I: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase I será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

b) Obligaciones Negociables Clase II: 1 UVA. La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase II será de 1 UVA y múltiplos de 1 UVA superiores a esa cifra.

30) **Monto mínimo de suscripción:**

a) Obligaciones Negociables Clase I: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase I será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

b) Obligaciones Negociables Clase II: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase II será de 250 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.

31) **Forma/Registro:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el

sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

32) **Pagos:** Todos los pagos de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores”) con derecho a cobro en la Fecha de Pago. La Compañía cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina. En caso que el día de la Fecha de Pago no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, la Fecha de Pago correspondiente será el primer Día Hábil siguiente.

33) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 7 de mayo de 2021.

34) **Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 30 (treinta) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será la que se informe en el Aviso de Resultados. En caso que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente.

35) **Amortización:**

- a) **Obligaciones Negociables Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I serán amortizadas en 5 (cinco) cuotas consecutivas, equivalentes al: 15% para la primera cuota, 20% para la segunda cuota, 20% para la tercera cuota, 20% para la cuarta cuota y 25% para la quinta y última cuota, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I, en las fechas en que se cumplan 18, 21, 24, 27 y 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, respectivamente (las “Fechas de Amortización Clase I”).
- b) **Obligaciones Negociables Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II serán amortizadas en 5 (cinco) cuotas consecutivas, equivalentes al: 15% para la primera cuota, 20% para la segunda cuota, 20% para la tercera cuota, 20% para la cuarta y 25% para la quinta y última cuota, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II, en las fechas en que se cumplan 18, 21, 24, 27 y 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, respectivamente (las “Fechas de Amortización Clase II”), y conjuntamente con las Fechas de Amortización Clase I, las “Fechas de Amortización”).

36) **Tasa de Interés:**

- a) **Obligaciones Negociables Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I devengarán intereses a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “Plan de Distribución” del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados, más el Factor Premio (según corresponda).

- b) **Obligaciones Negociables Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II devengarán intereses a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “Plan de Distribución” del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

37) **Factor Premio:** Se pagará un factor premio, en el caso que se cumpla la siguiente condición (la “Condición del Factor Premio”): que (a) el cociente entre el Valor UVA Aplicable a la fecha de pago correspondiente al primer aniversario desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cuarta fecha de pago de intereses que será informada en el Aviso de Resultados) y el Valor UVA Inicial (según se define más adelante), sea mayor que (b) el cociente entre el Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al primer aniversario desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cuarta cuota de intereses que será informada en el Aviso de Resultados) y el Tipo de Cambio de Integración.

En caso que se cumpla la Condición del Factor Premio, se pagará, por única vez, en la fecha que corresponda al pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase I correspondiente al primer año desde la Fecha de Emisión y Liquidación, un premio en Pesos que será calculado como:

(i) el valor nominal emitido de las Obligaciones Negociables Clase I, convertido a Pesos al Tipo de Cambio de Integración, multiplicado por el cociente entre el Valor UVA Aplicable a la fecha de pago correspondiente al primer aniversario y el Valor UVA Inicial, *multiplicado por*

(ii) la Tasa de Interés fija nominal anual que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “Plan de Distribución” del presente, y que será informada mediante el Aviso de Resultados, *multiplicado por*

(iii) la cantidad de días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la cuarta Fecha de Pago de Intereses, dividido por 365;

restando al monto en Pesos obtenido

(iv) el monto en Pesos de los intereses (abonados y/o devengados) bajo las Obligaciones Negociables Clase I correspondientes al primer año (es decir, los correspondientes a las primeras cuatro Fechas de Pago de Intereses (inclusive).

A efectos aclaratorios, en caso que no se cumpla la Condición del Factor Premio, es decir que el cociente indicado en el ítem (a) del primer párrafo de este apartado sea igual o menor que el cociente indicado en el ítem (b) del primer párrafo de este apartado, no se pagará el Factor Premio.

38) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en forma trimestral, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.

39) **Base de Cálculo de Intereses:** Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

40) **Listado y negociación:** La Emisora solicitará las autorizaciones de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV) y autorización de negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.

41) **Destino de los Fondos:** En cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables, la Emisora destinarán el producido de la suscripción en efectivo de las Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo indicado a continuación: a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, incluyendo entre otros, al pago a proveedores de la Compañía, al pago de intereses financieros adeudados por la Compañía, al pago de descubiertos bancarios de la Compañía, al pago del capital e intereses adeudados por la Compañía bajo el Préstamo UBS (conforme se define en el Prospecto y Suplemento) (para mayor información véase la sección "Información sobre la Emisora - La Central Térmica de la Emisora: CT Generación Timbúes – Préstamo UBS" del Prospecto).

42) **Calificación:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento.

43) **Comisiones:** Los Organizadores y los Agentes Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información ver la sección "*Gastos de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento.

44) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.

45) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante, lo anterior, los tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1, 3 y 4 de este aviso. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21055-APN-DIR#CNV de fecha 5 de abril de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Organizadores



SBS Capital S.A.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Colocadores



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV
N° 53



Banco de Servicios y Transacciones
S.A. Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV
N°64



Banco de la Provincia de
Buenos Aires Agente de
Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 210

TPCG

TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44



Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 24



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Sociedad de Bolsa Centaurus S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 239

AdCap
Securities

Adcap Securities Argentina S.A. Registro de Mercados,
Cámaras Compensadoras y Agentes Autorizados Ley N° 26.831,
Matrícula CNV N° 148

La fecha de este Aviso de Suscripción es 30 de abril de 2021

Lucía de Miceu
Autorizado